

TRAS EL RASTRO DEL ENGAÑO EN LA WEB DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Antonio Silva Aranguren

*Profesor Derecho Administrativo
Universidad Central de Venezuela*

Resumen: *Se expone cómo en el sitio web de la Asamblea Nacional figura el texto sancionado de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que se corresponde con el originalmente publicado en la Gaceta Oficial, luego corregido por un supuesto error material.*

Por segunda vez en breve tiempo, fue reimpresa la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia en la *Gaceta Oficial*: había sido publicada originalmente en la *Gaceta* N° 5.991, extraordinario, del 29 de julio de 2010; reimpresa por primera vez en la N° 39.483 del 9 de agosto de 2010; y ahora nuevamente en la N° 39.522 del 1° de octubre de 2010.

Aunque en ambas reimpresiones se invoca el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, lo cierto es que han sido acordadas por la propia Asamblea Nacional, y así consta en un “Aviso” y en un “Aviso Oficial”, cuando la lectura de esa disposición deja claro que la orden debe provenir del Ejecutivo Nacional, a través del ministro del ramo al que corresponda la materia de la Ley. La práctica del “aviso” parlamentario no es, sin embargo, inédita: en fecha reciente se recurrió a él para reimprimir la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, primero publicada en la *Gaceta Oficial* N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y luego en la N° 39.451 del 22 de junio de 2010.

A efectos de esta nota deseamos destacar el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia: tal como figuraba en las dos primeras publicaciones, el plazo para que el Comité de Postulaciones Judiciales convocase a los interesados en postularse como magistrados, así como para recibir las postulaciones, no sería menor de treinta días continuos. En la segunda reimpresión, por un supuesto error material, se advierte que el referido artículo debió decir que el plazo no sería mayor de treinta días. No es poca la diferencia, en especial al sacar cuentas: si no pueden ser menos de 30 días, la actual Asamblea Nacional no tendría tiempo de hacer las designaciones, porque su período está próxima a vencer. Si son menos, da tiempo de sobra. Y esto último es, parece, lo que se pretende.

En los últimos años se ha hecho común la reimpresión de textos legales por errores materiales. Incluso se han visto casos (numerosos) en los que el aviso advirtiendo del error se basa en “errores en los originales”, lo que invita a preguntar qué es eso. No dudamos que a veces fuese cierta la existencia de errores materiales -tal es el desdén en el ejercicio de sus funciones y el desprecio por las formas que han revelado tanto la Asamblea Nacional como el Ejecutivo Nacional, encargado este último de la publicación-, pero también es válido sospechar que en muchos casos no es real. Justamente la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia se presta a suspicacias.

La labor de descubrir la verdad no es, sin embargo, fácil. Ahora bien, aunque la página oficial en Internet de la Asamblea Nacional es intrincada, incompleta y muy poco fiable, en la sección sobre “leyes sancionadas” en 2010 figura la del Tribunal Supremo de Justicia, en el siguiente vínculo: www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_docman&task=catview&gid330&Itemid=185&lang=es&limitstart=10. Allí uno puede descargar –en formato PDF- la ley que habría sido aprobada. Al hacerlo, se descubre que los supuestos errores materiales corregidos en la segunda reimpresión aparecen como texto aprobado. De ese modo, no resultaría cierto que se publicaron mal algunos artículos. Si algo se hizo mal sería sancionarlos, pero no publicarlos. No cabría, entonces, su corrección, sino su reforma.

Lo ideal sería, claro está, hacerse con una certificación de la propia Asamblea Nacional en la que conste el texto sancionado, pero suponemos que ello podría ser difícil, debido al férreo control partidista que hoy existe. A efectos de estas notas basta llamar la atención sobre el posible fraude cometido a través de la reimpresión. Si bien el link y el archivo PDF pueden lucir débiles (y efímeros) como prueba, nos permiten afianzar la creencia de que el recurso a la reimpresión por errores materiales es un truco más en una cadena interminable de ardid parlamentarios.

La situación anómala que se podría evidenciar en una múltiple publicación de textos legales es asunto que ya ha ocupado a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Por ejemplo, en su sentencia N° 1358/2008 ordenó suspender la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del Estado Zulia, porque del expediente se desprendían múltiples irregularidades: fue publicada dos veces el mismo día, con textos distintos, y además había actas de debate parlamentario con diferente contenido.

Entre otras cosas, en esa sentencia la Sala Constitucional declaró que “la gravedad del caso” –se refiere a las 2 gacetas del mismo día, con diferente texto- “no se limita a esa situación, sino que hay incluso indefinición acerca de cuál es realmente el texto legal sancionado por el Consejo Legislativo del Estado Zulia y promulgado por el Gobernador”. Para la Sala, “no se trata, entonces, de que por error se haya publicado un texto distinto al sancionado y promulgado –incluso con las graves consecuencias que ello aparejaría- sino que no existe acuerdo acerca del contenido de la ley que siguió el proceso formal de tramitación”. Luego de esas declaraciones, la Sala llegó “a la irrefutable conclusión de que es imposible (...) permitir la aplicación” y ordenó “la suspensión de la vigencia de toda la Ley”.

El caso de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia es similar, por cuanto la web de la Asamblea Nacional nos hace suponer la existencia de irregularidades. Se hace entonces ineludible alertar al respecto e incluso proponer demanda judicial. De lo contrario, quedará la idea de que el proceso de postulaciones -y la posterior designación- ha sido correcto, legal.

Es insuficiente sostener, con argumentos políticos, que la Asamblea Nacional que vencerá en pocos meses su período no debería apresurarse en escoger unos magistrados cuando sabe que pronto la composición parlamentaria será distinta: desde la estricta “legalidad”, esa legalidad que tanto gusta cuando conviene, se estaría actuando conforme a las reglas.

No afirmamos que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, si se llegare a plantear demanda, suspenderá o anulará la Ley en lo referido al proceso de postulaciones -basta recordar que sigue pendiente de decisión el juicio por la reimpresión nada menos que de la Constitución-, pero sí pretendemos al menos hacer notar que de todo queda rastro y la web de la propia Asamblea Nacional devela lo que la *Gaceta Oficial* quiere ocultar.